

2405

ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer plazas vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 31 plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con lo establecido en los Decretos 1754/1963, de 4 de julio; 463/1969, de 27 de marzo; 1675/1969, de 24 de julio, y 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 16 de diciembre de 1974,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de dichas plazas, más las vacantes que, habiendo de ser cubiertas por igual sistema selectivo, se produzcan antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Las plazas que se convocan en el presente concurso-oposición, distribuidas por asignaturas, son las siguientes:

	Plazas
Artesanía canaria	1
Talla en piedra	1
Estampación calcográfica	1
Encuadernación	2
Labores y encajes	1
Modelado y vaciado	2
Policromía	1
Cerámica artística	3
Cerrajería	1
Alfombras	1
Decoración cerámica	1
Metalistería artística	6
Repujado en metales	1
Esmaltes artísticos	1
Labrado y repujado en cuero	1
Ebanistería	5
Carpintería de ribera	1
Labra y talla en madera	1
Total	31

Las Escuelas a que pertenecen las plazas anunciadas anteriormente se especifican en anexo I, adjunto a la presente convocatoria.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal en el momento de la realización y tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándole los opositores ante aquél para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de las dos partes siguientes:

a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto u obras que el Tribunal señale, con las características y en el número de sesiones que aquél determine.

b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal determine, debiendo éste fijar al comienzo de su realización las sesiones de que conste, así como la duración de éstas.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal en la primera sesión que celebre estudiará la protesta o protestas, acordando su desestimación sin más trámites, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

2. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años antes de finalizar el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

c) Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

El cumplimiento de esta condición, se entenderá referido al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios del concurso-oposición.

d) No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia.

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y en el artículo 4 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2.2. Personales.

a) Los aspirantes femeninos que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social de la mujer, antes de finalizar el plazo para la presentación de documentos, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y disposiciones complementarias, o estar exentas de su cumplimiento.

b) Los eclesiásticos, poseer el «nihil obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar inicialmente una instancia, redactada conforme al modelo anexo a la convocatoria, en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de una cualquiera de las disciplinas cuyas plazas se convocan.

Si en algún candidato concurriera alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 3.º de la Ley de 17 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19), respecto a la distribución y reserva de vacantes en el momento de su provisión, podrán acogerse a sus beneficios, haciéndolo así constar de una manera concreta en sus instancias.

3.2. Organó a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, se dirijan a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) Directamente en el Registro General del Ministerio, o

b) En cualquiera de los Centros y Dependencias autorizadas para ello en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de su envío certificado), a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, calle Alcalá, 34, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, la cantidad de 400 pesetas (60 pesetas en concepto de derechos de formación de expediente y 340 por derechos de examen). La Habilitación expedirá un único recibo por dicho importe, que deben unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y de examen se efectúe mediante giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido previamente a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio, los aspirantes harán constar en el taloncillo postal destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos, y
- 2.º Asignatura a cuyas pruebas deseen concurrir, especificando para «Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos».

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y documento nacional de identidad de los candidatos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Designación y composición del Tribunal.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario, al Profesor de menor categoría, y dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrará al Presidente y Vocales suplentes, que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal en quienes concurran los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal.

5.3. Recusaciones.

Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad, más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación y presentación de los opositores.

Con quince días como mínimo de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en Madrid, en que ha de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Este orden se iniciará por el opositor que sea elegido a la suerte en el sorteo, al que seguirán los que figuran detrás de él en la lista definitiva de admitidos hasta el final de la misma, y seguidamente el primero de ella hasta cerrar el orden con el inmediatamente anterior al elegido por el sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio, mediante llamamiento único.

6.4. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.5. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día, la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser ininterrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa, y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

6.6. Otras facultades del Tribunal.

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

6.7. Actuación del Tribunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.

Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora, de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecta la imposibilidad.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios de la oposición y realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de nombramiento.

Los opositores aprobados elegirán ante el Tribunal su plaza, por el orden que ocupen en la lista entre las vacantes anunciadas.

El Tribunal, tan pronto como haya tenido lugar la elección, redactará la propuesta de nombramiento de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Personal en el plazo de tres días.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos generales.

Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento, habrán de presentar en el Registro General del Ministerio ó en cualquiera de los Centros que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes; acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971; dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.
- b) Copia del título académico exigido o certificación de haber aprobado todos los estudios para obtención del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y haber hecho el depósito para su obtención.
- c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.

8.2. Documentos especiales.

- a) Los eclesiásticos presentarán autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo 2.º, del Concordato con la Santa Sede.
- b) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si así procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.
- c) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de cinco pesetas e ir acompañadas de los resguardos de tasas correspondientes a su expedición.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que constarán de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
 - b) Lugar y fecha de nacimiento.
 - c) Título académico que posee y fecha de su expedición.
 - d) Que se hallan en posesión, en caso de personal femenino, del certificado acreditativo de haber realizado el Servicio Social, indicando la fecha de su expedición o, en su defecto, la del certificado de exención de dichos servicios.
- Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

8.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

8.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo 4.º En este caso, serán nombrados aquellos que, habiendo resultado aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministro del Departamento se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, quienes, en virtud de este concurso-oposición, ingresarán en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964. En la Orden de nombramiento, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se hará constar la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo posesorio.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

10.2. Ampliación.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Personal.

11. NORMA FINAL

11.1. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Asignatura	Escuela	Número de plazas
Artesanía canaria	Arrecife de Lanzarote ...	1
Talla en piedra	Baeza (Jaén)	1
Estampación calcográfica.	Barcelona	1
Encuadernación	Barcelona	1
—	Málaga	1
Labores y encajes	Corella (Navarra)	1
Policromía	Barcelona	1
Modelado y vaciado	Madrid	1
—	Manises (Valencia): Escuela Práctica de Cerámica	1
Cerrajería	Palma de Mallorca	1
Alfombras	Valencia	1
Cerámica artística	Barcelona	1
—	Sevilla	1
—	Valencia	1
Decoración cerámica	Manises (Valencia): Escuela Práctica de Cerámica	1
Metalistería artística	Guadix (Granada)	1
—	Jaén	1
—	Málaga	1
—	Santiago de Compostela (La Coruña)	1
—	Sevilla	1
—	Zaragoza	1
Repujado en metales	Santiago de Compostela (La Coruña)	1
—	Zaragoza	1
Esmaltes artísticos	—	—
Labrado y repujado en cuero	Madrid	1
Ebanistería	Cádiz	1
—	Madrid	1
—	Málaga	1
—	Mérida (Badajoz)	1
—	Soria	1
Carpintería de ribera	Valencia	1
Labra y talla en madera.	Santiago de Compostela (La Coruña)	1
	Total	31

Póliza de 3 ptas.	Ministerio u Organismo	Sello de Registro
	Cuerpo y asignatura	
	Orden de convocatoria	

Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Municipio de nacimiento	Provincia
Domicilio	Población	Provincia
Sexo	Estado civil	D. N. I.
		Teléfono

Caso de ser funcionario público de carrera, indíquese:

Denominación del Cuerpo o plaza	Fecha nombramiento	Situación

Títulos académicos que posee

Centro docente que lo expidió

--	--

Idiomas	Traduce			Habla			Escribe		
	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental	Muy bien	Bien	Elemental

Oposiciones en que ha participado:

Cuerpo	Año	Ejercicios aprobados

Trabajo en la Empresa Privada:

--

Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual, contratado

Fecha ingreso	Fecha cese	Ministerio u Organismo y Cuerpo	Condición

Forma de pago de derechos de examen

	N.º de giro	Fecha	Cantidad
Giro postal			
Giro telegráfico			
Habilitación Central			

DECLARO que poseo la nacionalidad española, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria.

SOLICITO ser incluido en la relación de admitidos a la práctica de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, comprometiéndome, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lugar y fecha

Firma: